Secretaría.- Marzo 22 de 2022. En la fecha, pasa el presente proceso al Despacho, informando que la parte demandada presentó demanda de reconvención dentro del término que disponía para contestar la demanda y proponer excepciones.

Héctor Hurtado Arango
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, ocho (8) de abril de dos mil Veintidos (2022).

Verbal de Pertenencia en Reconvención.
Rosa María Rodríguez vs
Sociedad Manrique Puentes S. en C.
Radicación: 2021-00097-00

Revisada la presente demanda de pertenencia, presentada en Reconvención, por la parte demandada, se observa que el poder para actuar en el presente proceso, no aparecen como demandados las personas inciertas e indeterminadas, debiendo adecuar dicho poder.

Así mismo, como la persona demandada en reconvención es una persona jurídica, no se aportó actualizado el certificado de existencia y representación de la Sociedad Manrique Puentes S. en C., por cuanto el aportado es del año 2020.

Igualmente no se aporta actualizado el el folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir con fecha resiente.

En el folio de matrícula inmobiliaria 352-22582, aparece como acreedor hipotecario del bien a usucapir el señor German Saavedra Saavedra, cuya dirección para recibir notificaciones se deberá aportar en la demanda, para efectos de la citación contemplada en el artículo 375 parte final del numeral 5º del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal, Tolima,

Resuelve

Inadmitir la presente demanda de pertenencia, presentada en Reconvención, por la señora Rosa María Rodríguez, por intermedio de apoderado judicial, contra la Sociedad Manrique Puentes S. en C.

Por lo anterior, se le concede a la señora Rosa María Rodríguez, el término de cinco (05) días para que subsane la demanda en los términos anteriormente mencionados, so pena de ser rechazada.

Reconózcase al Doctor Andrés Leonardo Prieto Tafur, como apoderado judicial de la señora Rosa María Rodríguez, en la presente demanda de pertenencia, en reconvención.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez